

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Expediente Coactivo N° 006700-S-2021-SUTRAN/06.4.4-EC
Auxiliar Coactivo: Dennise Nathalie Espinoza Mayta

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : CARLOS SIMON RODRIGUEZ RAMIREZ (08209167)
DIRECCIÓN OBLIGADO : PJE. ANSELMO DEXTRE 1285 BR. SOLEDAD ALTA - HUARAZ - HUARAZ -
ENTIDAD : ANCASH
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y
MERCANCIAS – SUTRAN

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 09 de noviembre de 2021

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000900-2021-SUTRAN-SGPT; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Código de Pago
4121043790-S-2021-SUTRAN/06.4.2	792.00	24.20	36.08	0.00	852.28	9600000711

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución de acuerdo al artículo 311° a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. (En monto de la UIT será el veinte a la fecha de pago).

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.


YASSMIN ATENAS VALDIVIESO MORANTE
 Ejecutora Coactiva
 SUTRAN


DENNISE NATHALIE ESPINOZA MAYTA
 Auxiliar Coactivo
 SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200-4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 03754-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de Deuda	N° Expediente	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	CARLOS SIMON RODRIGUEZ RAMIREZ	Papeleta Nro: 2450081286	095768-2020-016	S/.792.00	4121043790-S-2021-SUTRAN/06.4.2	18/03/2021	04/05/2021

* Cuando la constancia tiene mas de un administrado se añadira: Principal = (P), Solidario = (S)

Lima, 05 de noviembre de 2021.



JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS

Subgerente (e)

Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.

Destinatario: CARLOS SIMON RODRIGUEZ RAMIREZ

Domicilio: PJE. ANSELMO DEXTRE 1285 BR. SOLEDAD ALTA Distrito: HUARAZ Provincia: HUARAZ Región: ANCASH

DATOS DE RECEPCIÓN: Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia: Tipo de documento: DNI OTRO N° de documento de identidad: No exhibió documento: Relación con el administrado: Titular Familiar Empleado Representante Otros

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO: 1. Por Negativa de recepción: 2. Persona no capaz. 3. Domicilio cerrado. 4. Dirección no existe: Sin calle Sin manzana Sin número Otro

ACTA DE NOTIFICACIÓN: Siendo las horas del día me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2100172235 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que: Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo):

Visitas efectuadas: Primera Visita Fecha: 4/5/21 Hora: 11:52 DATOS DEL NOTIFICADOR: Apellidos y Nombres: CAPE S.A.C. DNI: 47682315 - NOTIFICADORA

Segunda Visita Fecha: Hora: DATOS DEL NOTIFICADOR: Apellidos y Nombres: DNI: Firma:

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día / /

Observaciones:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
NOTIFICACION N°: 2100172235

Autoridad que Expide el Documento: JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS

Tipo de Documento: N° Resolución: 4121043790-S-2021-SUTRAN/06.4.2

CARLOS SIMON RODRIGUEZ RAMCa&Pe
PJE. ANSELMO DEXTRE 1285 BR
SOLEDAD ALTA

HUARAZ - HUARAZ - ANCASH



0003348101 488 28/04/2021
4121043790-NNC5 4/05/2021 R01

ACTA DE 2da VISITA

NOTIFICACION N°: 2100172235

Siendo las horas del día me constituí en el domicilio del administrado CARLOS SIMON RODRIGUEZ RAMIREZ Ubicado en ANCASH HUARAZ HUARAZ PJE. ANSELMO DEXTRE 1285 BR. SOLEDAD ALTA con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4121043790-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación: El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres: DNI: Firma:

ACTA DE 1era VISITA

NOTIFICACION N°: 2100172235

Siendo las horas del día me constituí en el domicilio del administrado CARLOS SIMON RODRIGUEZ RAMIREZ Ubicado en ANCASH HUARAZ HUARAZ PJE. ANSELMO DEXTRE 1285 BR. SOLEDAD ALTA con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4121043790-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Si embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación: El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación: / /

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres: DNI: Firma:



**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL
N° 4121043790-S-2021-SUTRAN/06.4.2**

Lima, 18 de Marzo del 2021.

VISTO: El Informe Final de Instrucción N° 5021023143-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 17 de Marzo del 2021, la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2450081286 de fecha 22 de Noviembre de 2020, que obra en el expediente administrativo correspondiente a **CARLOS SIMON RODRIGUEZ RAMIREZ** identificado con DNI/RUC N° 08209167 (en adelante, el **Administrado**) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del inciso 2 del artículo 4-A, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito¹ y modificatorias (en adelante, **RETRAN**), la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías tiene como competencias de fiscalización detectar infracciones, imponer las sanciones y aplicar medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones legales vinculadas al tránsito terrestre.

Que, el 2 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el **Decreto Supremo N° 004-2020-MTC** que aprueba el **Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios** (en adelante, **PAS SUMARIO**) el mismo que entró en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendario desde su publicación.

Que, con fecha 22 de Noviembre de 2020 se identificó que el vehículo de Placa de Rodaje N° **BJY227** excedió el límite de velocidad permitida, al encontrarse circulando a una velocidad de **127 km/h**, determinándose imponer la Papeleta de Infracción N° **2450081286** por la presunta comisión de la infracción tipificada como **Muy Grave** con el Código **M.20**, consistente en: **"No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos"**, y cuya disposición establece el pago de multa equivalente al **18%** de la UIT vigente a la fecha de pago, conforme a lo establecido en el Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del **RETRAN**.

Que, el presente procedimiento administrativo sancionador se inició con la notificación de la papeleta de infracción, la cual fue efectuada el **21 de Diciembre de 2020**, conjuntamente con la copia del testimonio documental, fílmico, fotográfico, electrónico o magnético que permita verificar su comisión;

Que, el artículo 162° del **RETRAN** establece: "(...) los límites máximos de velocidad, son los siguientes: (...) **b)** En carreteras: 1. Para automóviles, camionetas y motocicletas: 100 km/h, 2. Para vehículos del servicio público de transporte de pasajeros: 90km/h. (...) 4. Para vehículos de carga: 80 km/h. (...) 6. Para vehículos de transporte de mercancías peligrosas: 70 km/h (...) **c)** En caminos rurales: 60 Km/h. Asimismo, el artículo 163° del **RETRAN** señala: "Los límites máximos de velocidad en carreteras que cruzan centros poblados, son los siguientes: a) En zonas comerciales: 35 Km/h, b) En zonas residenciales: 55 Km/h, c) En zonas escolares: 30 Km/h (...)" En ese sentido, el artículo 167° del **RETRAN** establece que: "Excepcionalmente, la autoridad competente a cargo de la gestión de la vía puede establecer otros límites de velocidad a los señalados en el presente Reglamento, en razón a las condiciones y características geométricas de las vías, condiciones meteorológicas, volúmenes y composición del tránsito, así como de la necesidad de proteger la seguridad vial en pasos a nivel, intersecciones, establecimientos educativos o deportivos y otros, para lo cual debe instalar la correspondiente señalización (...)"

Que, la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito emite el Informe Final de Instrucción N° 5021023143-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 17 de Marzo del 2021, recomendando declarar la existencia de responsabilidad administrativa contra el **Administrado**.

Que, el artículo 10° del **PAS SUMARIO** señala que: "10.2. Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que ésta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador. 10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento".

Que, habiéndose verificado que el presente procedimiento administrativo sancionador se ha desarrollado en estricto cumplimiento de los principios establecidos por la normatividad vigente; y encontrándose acreditada la responsabilidad del **Administrado** en la comisión de la infracción impuesta mediante la Papeleta de Infracción de Tránsito N° **2450081286** procede aplicar la sanción administrativa correspondiente.

Estando a lo evaluado por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) – Ley N° 29380, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a **CARLOS SIMON RODRIGUEZ RAMIREZ** identificado con DNI/RUC N° 08209167, con el pago de la multa equivalente al **18%** de la UIT vigente a la fecha de pago (pago que deberá efectuarse en las agencias del Banco de la Nación o bancos autorizados en moneda nacional, consignando el número de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° **2450081286**) al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada con el código **M.20**, en virtud a los considerandos expuestos de la presente resolución

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución conjuntamente con el Informe Final de Instrucción N° 5021023143-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 17 de Marzo del 2021.

ARTÍCULO 3°.- Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de apelación previsto en el artículo 15° del **PAS SUMARIO** dentro del plazo de 15 días hábiles desde su notificación. De no presentarse recurso alguno dentro del plazo señalado la resolución quedará firme.

Regístrese y notifíquese.

CNB/eab



JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS
Subgerente(e)
Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.



Av. Arenales 452 - Edificio Triboña - Jesús María - Lima

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General



2000409634
NOTIFICACION N°: 2000409634

Destinatario: CARLOS SIMON RODRIGUEZ RAMIREZ

Domicilio: PJE ANSELMO DEXTRE 1285 BR. SOLEDAD ALTA

Distrito: HUARAZ

Provincia: HUARAZ

Región: ANCASH

DATOS DE RECEPCIÓN:

Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia:

Tipo de documento:

DNI ☐ OTRO ☐

N° de documento de

identidad:

No exhibió documento: ☐

Relación con el administrado

- Titular: ☐
- Familiar: () ☐
- Empleado: ☐
- Representante: ☐
- Otros: () ☐

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO

1. Por Negativa de recepción:

- No quiso recibir el Cargo. ☐
- Recibe Cargo y se niega a firmar. ☐
- Recibe Cargo y se niega a dar sus datos. ☐

2. Persona no capaz. ☐

3. Domicilio cerrado. ☐

4. Dirección no existe:

- Sin calle. ☐
- Sin manzana. ☐
- Sin número. ☐
- Otro: ☐

Visitas

1ra 2da

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2000409634 con el propósito de notificar el (los) documento(s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que:

- Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ☐
- No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo); ☐

Visitas efectuadas

Primera Visita

Fecha: 21/12/2020 Hora: 15:44

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres: CAPE S.A.C.
DNI: 47602315 - NOTIFICADORA
Firma: IRENE OLIVO CUEVA

Segunda Visita

Fecha: ____/____/____ Hora: ____

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:
DNI:
Firma:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA

NOTIFICACION N°: 2000409634

Autoridad que Expide el Documento: JOSE FRANCISCO JAVIER OLIVARES FEIJOO

Tipo de Documento:
N° Acta: 2450081286

CARLOS SIMON RODRIGUEZ RAMCa&Pe
PJE ANSELMO DEXTRE 1285 BR.
SOLEDAD ALTA

HUARAZ - HUARAZ - ANCASH



0003281487 240 16/12/2020
2450081286-NNC5 22/12/2020 R01

ACTA DE 2da VISITA

NOTIFICACION N°: 2000409634

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado CARLOS SIMON RODRIGUEZ RAMIREZ Ubicado en ANCASH - HUARAZ - HUARAZ - PJE ANSELMO DEXTRE 1285 BR. SOLEDAD ALTA con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Acta: 2450081286

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento(s) por el motivo que se marca a continuación:
☐ El domicilio se encontraba cerrado. ☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento(s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:
DNI:
Firma:

ACTA DE 1era VISITA

NOTIFICACION N°: 2000409634

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado CARLOS SIMON RODRIGUEZ RAMIREZ Ubicado en ANCASH - HUARAZ - HUARAZ - PJE ANSELMO DEXTRE 1285 BR. SOLEDAD ALTA con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Acta: 2450081286

Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento(s) por el motivo que se marca a continuación:
☐ El domicilio se encontraba cerrado. ☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación: ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR

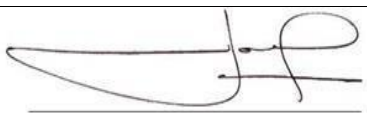
Apellidos y Nombres:
DNI:
Firma:



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 2450081286

DATOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: CARLOS SIMON RODRIGUEZ RAMIREZ				
DOMICILIO: EL QUE SE CONSIGNA EN LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION				
DNI/RUC:		LICENCIA DE CONDUCIR:		
CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA				
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA IMPONER		HORA DE INFRACCIÓN
M - 20	MUY GRAVE	18% UIT	S/ 774.00	22/11/2020 10:21:05
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: NO RESPETAR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS				
INFORMACIÓN ADICIONAL: VELOCIDAD DETECTADA: 127 Km/h				
LUGAR DE LA INFRACCIÓN:				AUTORIDAD
DISTRITO: HUACHO				Apellidos: Olivares Feijoo
PROVINCIA: HUAURA		DEPARTAMENTO: LIMA		
REFERENCIA: PANAMERICANA NORTE PE-1N, KM 110+055, NORTE-SUR				
OBSERVACIONES:				Nombres: José Francisco Javier
DATOS DEL VEHÍCULO				
N° PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE: BJY227		N° DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		CIP/DNI: 07593181
DESCRIPCIÓN DEL MEDIO PROBATORIO				
FÍLMICO ☐	FOTOGRAFICO ☐	OTROS ☒	CINEMÓMETRO	
Datos de calibración del equipo (según corresponda):				
				 JOSE FRANCISCO JAVIER OLIVARES FEIJOO Autoridad Instructora Subgerencia de Procedimientos de Tránsito Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

(*) El importe de la sanción (multa) se actualiza con la UIT vigente que corresponda al año de pago.



V. DET = 127km/h V. MAX = 060km/h 22/11/2020 10:21:05
N.SERIE:R08087 VER:1.3 LOCAL: PANAMERICANA NORTE PE-1N, KM 110+055, NORTE-SUR
ID:admin NOMBRE: Administrador IMG:20201122-fla00014560.JPG
INSP. MAYRA QUISPE TR52420

INSTRUCCIONES

Para el pago con descuento (*), usted dispondrá de:

- a) **Cinco (05) días hábiles** para cancelar la multa con **descuento del 83%**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta.
- b) **Desde el sexto día hábil** siguiente de la notificación de la papeleta, hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de sanción, para cancelar la multa con **descuento del 67%**.

(*) Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 Y M32 no están sujetas a descuento.

De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en la Sede Principal o en las oficinas regionales de la SUTRAN (*). Para lo cual dispone de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de notificado el presente documento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2020-MTC.

De ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, emitirá la resolución de sanción.

(*) Sede principal: Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María - Lima y en las oficinas regionales.

<http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones>

Importante:

Si la papeleta ha sido impuesta sobre un vehículo que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, acérquese a las oficinas de atención, con el original o copia legalizada del documento que acredite la transferencia.

La papeleta le será notificada en el domicilio del propietario que figura en el Registro de Propiedad Vehicular. De acuerdo con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito los límites máximos de velocidad son:

(2) Zona Urbana		(2) Carreteras	
Zona escolar	: 30 Km/h	Automóviles	: 100 Km/h
Calles y jirones	: 40 Km/h	Bus de pasajeros	: 90 Km/h
Avenida	: 60 Km/h	Carga	: 80 Km/h
Zona de hospital	: 30 Km/h	Escolares	: 70 Km/h
Vía Expresa	: 80 Km/h	Mercancías Peligrosas	: 70 Km/h

(2) En casos específicos la autoridad competente establecerá otros límites de velocidad (Art. N° 167 TUO del RNT).

Si usted tiene alguna consulta, puede llamarnos al teléfono (01)200-4555 o ingresar a la página web <http://www.sutran.gob.pe>.

Evite recurrir a tramitadores y así evitará gastos innecesarios.

RESPETE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. CUIDE SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS.